

Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional

Ciudad de México, a 23 de abril de 2026

El 16 de abril de 2026 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las nuevas "Disposiciones Administrativas de Carácter General para la integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional" (las "DACGs"), representando un paso relevante en la evolución del marco regulatorio aplicable al almacenamiento en México.

Las DACGs sustituyen a las disposiciones publicadas el 7 de marzo de 2025 y desarrollan con mayor amplitud y precisión el tratamiento regulatorio de los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (el "SAEE") bajo la Ley del Sector Eléctrico y su Reglamento.

Más allá de reconocer la figura del almacenamiento, las nuevas DACGs buscan ordenar con mayor claridad cómo debe analizarse un SAEE, según la función que cumpla dentro de un proyecto, su forma de interconexión o conexión y la modalidad bajo la cual participe en el Sistema Eléctrico Nacional (el "SEN"). En esa medida, las DACGs dan una base más útil para estructurar y evaluar proyectos con almacenamiento, particularmente en esquemas de generación renovable, centros de carga, autoconsumo, infraestructura de red y participación en mercado.

Puntos que destacan:

- La integración de un SAEE no implica, por sí misma, la realización de la actividad regulada de almacenamiento. Su tratamiento depende de la modalidad bajo la cual participe.
- El nuevo marco reconoce expresamente cinco modalidades principales: SAEE-CE, SAEE-CC, SAEE-Autoconsumo, SAEE-RNT/RGD y SAEE no Asociado.
- El almacenamiento entra de forma expresa en la figura de autoconsumo, con reglas específicas para esquemas con y sin venta de excedentes.

- Las DACGs conectan al almacenamiento con temas de variabilidad, confiabilidad y respaldo, e incorporan también referencias relevantes a la Potencia SAEE y a su tratamiento operativo.
- También reconocen SAEE asociados a transmisión y distribución, así como supuestos de integración agrupada.

¿Qué cambia en términos prácticos?

1. El almacenamiento deja de tratarse como una figura uniforme

Uno de los avances más claros de las nuevas DACGs es que dejan de aproximarse al almacenamiento como una categoría única. En su lugar, lo ordenan según la modalidad en la que participa y la función que desempeña dentro del proyecto correspondiente.

Esto tiene una consecuencia práctica importante: el análisis regulatorio del almacenamiento ya no debe hacerse en abstracto. Debe hacerse a partir de su función concreta. No es lo mismo un SAEE integrado a una central eléctrica que uno asociado a un centro de carga, a un esquema de autoconsumo, a infraestructura de red o a una participación autónoma en mercado.

Esta aproximación ayuda también a distinguir, desde el inicio, los casos en que el SAEE forma parte de una instalación principal, de aquellos en los que puede existir una actividad regulada autónoma de almacenamiento. Aunque este punto es conceptual, tiene implicaciones relevantes en materia de permisos, estudios, operación y estructuración del proyecto.

2. Las modalidades ya tienen un mapa más claro

Las DACGs distinguen expresamente cinco modalidades principales:

- SAEE-CE: Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centrales Eléctricas.
- SAEE-CC: Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a Centros de Carga.
- SAEE-Autoconsumo: Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a la figura de Autoconsumo.
- SAEE-RNT/RGD: Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica asociados a infraestructura destinada al Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
- SAEE no Asociado: Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica no asociados a centrales, centros de carga o infraestructura de red.

Esta clasificación es relevante porque permite distinguir con mayor claridad cuándo el SAEE forma parte de una instalación principal y cuándo podría dar lugar a una actividad regulada autónoma de almacenamiento.

Autoconsumo: uno de los desarrollos más relevantes

Para muchos participantes del sector, el capítulo de mayor interés práctico será el relativo al autoconsumo. Las DACGs incorporan reglas específicas para esta modalidad y distinguen distintos supuestos operativos, incluyendo esquemas con y sin venta de excedentes.

Entre otras precisiones relevantes, las DACGs aclaran que la capacidad instalada del SAEE no debe sumarse a la capacidad instalada de generación del permiso correspondiente. Esta definición evita que el almacenamiento sea tratado automáticamente como capacidad adicional de generación y da mayor certidumbre para estructurar proyectos de consumo propio con almacenamiento.

Además, en los casos de autoconsumo interconectado con venta de excedentes y centrales con fuente variable, las DACGs vinculan el almacenamiento con el criterio de respaldo propio previsto en el Reglamento. Ello confirma que, en ciertos supuestos, el SAEE puede formar parte no solamente de la estrategia operativa del proyecto, sino también de su solución regulatoria y técnica.

Variabilidad, confiabilidad y respaldo

Otro eje relevante del nuevo marco es la relación más clara que las DACGs establecen entre almacenamiento y confiabilidad del sistema. La regulación prevé supuestos en los que el SAEE puede formar parte de la respuesta técnica frente a efectos asociados a la variabilidad o a otras necesidades operativas del SEN.

También contempla reglas relacionadas con el mantenimiento de capacidad y con la necesidad de reponer o actualizar esa capacidad cuando el sistema se haya integrado para cumplir una función específica y su degradación comprometa ese objetivo. Esto refleja que, bajo ciertas circunstancias, el almacenamiento puede tener una función regulatoria y técnica más exigente que la de una mera herramienta de optimización del proyecto.

Para desarrolladores, inversionistas y financiadores, esto es relevante porque el almacenamiento puede incidir no solamente en la eficiencia del proyecto, sino también en su dimensionamiento técnico, en su perfil regulatorio y en ciertos supuestos de cumplimiento.



Mayor visibilidad para almacenamiento en red

Las nuevas DACGs también reconocen expresamente SAEE asociados a infraestructura destinada al Servicio Público de Transmisión y Distribución. Este desarrollo refuerza la noción de que el almacenamiento puede tener una función sistémica, orientada a confiabilidad, continuidad, calidad, seguridad y eficiencia del sistema, y no únicamente una función ligada a un proyecto privado de generación o consumo.

En otras palabras, el nuevo marco regulatorio da mayor visibilidad al almacenamiento como posible componente de infraestructura de red, lo cual representa una evolución importante respecto de una visión más limitada del SAEE como activo asociado exclusivamente a centrales o usuarios.

Integración agrupada

Otro de los elementos novedosos de las DACGs es la previsión expresa de supuestos de integración agrupada de SAEE. Este punto resulta relevante porque permite concebir soluciones compartidas de flexibilidad o infraestructura, en lugar de asumir que toda integración de almacenamiento debe responder a una lógica estrictamente individual.

Desde una perspectiva práctica, esta figura puede ser especialmente útil en desarrollos con varios participantes o con necesidades comunes de gestión operativa. También abre la puerta a estructuras más sofisticadas para la asignación de costos, beneficios y responsabilidades entre quienes participen en la agrupación.

Lo que todavía queda por aterrizar

Aunque las nuevas DACGs ofrecen una base regulatoria mucho más clara para la integración de SAEE en el SEN, su implementación todavía requerirá algunos desarrollos complementarios previstos en el régimen transitorio de las propias DACGs.

En particular:

- Las DACGs prevén un régimen transitorio en materia de mercado, en tanto se actualizan las Reglas del Mercado para regular de manera más específica los criterios aplicables a los SAEE.
- Contemplan la emisión de la metodología del Análisis de Variabilidad por parte del CENACE, previa autorización de la CNE.

- Prevén la publicación de formatos autorizados para permisos de almacenamiento y de generación con sistemas de almacenamiento.

En conjunto, estos desarrollos pendientes parecen responder más a la necesidad de operativizar ciertos aspectos del nuevo régimen que a una falta de definición sobre su orientación general. En otras palabras, las DACGs ofrecen avances relevantes en la arquitectura regulatoria del almacenamiento, aun cuando algunos componentes de su aplicación práctica deban terminar de precisarse en la siguiente etapa.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

